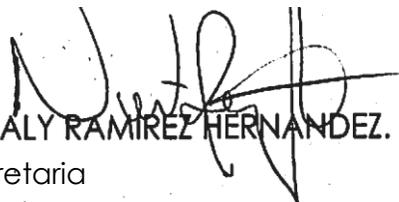




**INFORME SECRETARIAL.-** Puerto Carreño (Vichada), 19 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegó notificación personal positiva por la parte demandante, a lo cual, en el término legal la parte ejecutada guardo silencio. Provea

  
NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO**

**Puerto Carreño Vichada, diecisiete (17) de febrero de 2023**

BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía, en contra de PEDRO NEL VEGA ÁLVAREZ

Mediante providencia de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Juzgado libró orden de pago por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía, en contra de PEDRO NEL VEGA ÁLVAREZ.

El extremo demandante cumplió la carga procesal impuesta remitiendo comunicación de notificación personal, a lo cual, se tiene por acreditada la comunicación remitida al extremo demandado en fecha 29 de noviembre de 2022, siendo certificada su entrega, teniendo por notificado de manera personal a PEDRO NEL VEGA ÁLVAREZ, conforme las previsiones del Art. 8º Ley 2213, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, esto es en fecha 2 de diciembre de 2022, feneciendo el termino de traslado de demanda el pasado 16 de diciembre de 2022, en consecuencia, como quiera que conforme el artículo 431 del C.G.P., el extremo demandado no cancelo la obligación, ni propuso excepciones, ni solicito pruebas, guardando silencio, por consiguiente, acorde con lo establecido en el Art. 440 inciso 2 del C.G.P., este Despacho ordenara seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En ese orden de ideas, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Vichada,



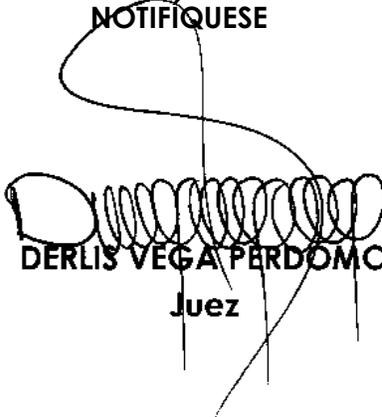
### RESUELVE

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del Señor PEDRO NEL VEGA ÁLVAREZ, tal como fue decretado en el mandamiento ejecutivo de fecha 18 de octubre de 2022.

**SEGUNDO:** DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y las costas del proceso.

**TERCERO:** CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. Fjense como agencias en derecho la suma de \$ 4.828.000

NOTIFIQUESE

  
DERLIS VEGA PERDOMO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
20 FEB 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No. 002	
la anterior Providencia.	
	
	SECRETARIA